

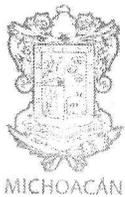


**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ATENDIENDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO JUAN CARLOS ORIHUELA TELLO, A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MUICHOACÁN EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-256/2015.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 19 diecinueve de abril del año en curso, en Sesión Especial este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó los registros de las planillas postuladas para integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo, así como las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, para contender en las elecciones a realizarse el día 7 siete de junio del año en curso, entre ellos, el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, postulada por el Partido Revolucionario Institucional; misma que quedó conformada de la siguiente manera:

| <b>Partido Revolucionario Institucional</b>  |                                 |
|--|---------------------------------|
| <b>Municipio: 113. ZITACUARO</b>   |                                 |
| En candidatura común: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México |                                 |
| Cargo  | Nombre                          |
| Presidente Municipal   | ORIHUELA TELLO, JUAN CARLOS     |
| Síndico Propietario  | INIESTRA PICHARDO, ALFONSO      |
| Síndico Suplente   | HINOJOSA MONTEAGUDO, JOSE JAIME |
| Regidor MR Propietario, 1A Formula   | VALDEZ VACA, CUAUHTEMOC         |



|                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| Regidor MR Suplente, 1A Formula    | MEDINA HERNANDEZ, JULIO              |
| Regidor MR Propietario, 2A Formula | RAMIREZ DEL VALLE, PATRICIA          |
| Regidor MR Suplente, 2A Formula    | CAMPOS PONCE, BLANCA MONICA          |
| Regidor MR Propietario, 3A Formula | SANATA GONZALEZ, JOSAFAT             |
| Regidor MR Suplente, 3A Formula    | SUAREZ BERNAL, RUBEN                 |
| Regidor MR Propietario, 4A Formula | GOMEZ HERNANDEZ, MARIA BLANCA ESTELA |
| Regidor MR Suplente, 4A Formula    | DELGADO MONTEAGUDO, CLAUDIA          |
| Regidor MR Propietario, 5A Formula | MARTINEZ MORALES, LEOPOLDO           |
| Regidor MR Suplente, 5A Formula    | SANTOS BECERRIL, FERNANDO            |
| Regidor MR Propietario, 6A Formula | OSORIO SOTO, MARIA ISABEL            |
| Regidor MR Suplente, 6A Formula    | DE LA FUENTE SOTO, SUSANA            |
| Regidor MR Propietario, 7A Formula | YARZA SOLORZANO, DAVID               |
| Regidor MR Suplente, 7A Formula    | PALOMARES BAEZA, RIGOBERTO           |

|                                    |                                      |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| Regidor RP Propietario, 1A Formula | VALDEZ VACA, CUAUHEMOC               |
| Regidor RP Suplente, 1A Formula    | MEDINA HERNANDEZ, JULIO              |
| Regidor RP Propietario, 2A Formula | RAMIREZ DEL VALLE, PATRICIA          |
| Regidor RP Suplente, 2A Formula    | CAMPOS PONCE, BLANCA MONICA          |
| Regidor RP Propietario, 3A Formula | SANATA GONZALEZ, JOSAFAT             |
| Regidor RP Suplente, 3A Formula    | SUAREZ BERNAL, RUBEN                 |
| Regidor RP Propietario, 4A Formula | GOMEZ HERNANDEZ, MARIA BLANCA ESTELA |
| Regidor RP Suplente, 4A Formula    | DELGADO MONTEAGUDO, CLAUDIA          |
| Regidor RP Propietario, 5A Formula | MARTINEZ MORALES, LEOPOLDO           |
| Regidor RP Suplente, 5A Formula    | SANTOS BECERRIL, FERNANDO            |

**SEGUNDO.** Que con fecha 5 cinco de mayo del año 2015 dos mil quince, fue notificada en la Oficialía de Partes de este órgano electoral la sentencia emitida por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ST-JDC-256/2015, en la que se determinan los efectos y resolutivos siguientes:

**8. EFECTOS.**



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-230/2015

*Esta Sala Regional, para garantizar el pleno goce y hacer efectivos los derechos del ACTOR, procede a fijar los efectos consecuentes con lo aquí establecido, con fundamento en los artículos 17 y 99 de la CONSTITUCIÓN FEDERAL, que imponen el deber de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial; con fundamento también en el artículo 6 de la LEY DE MEDIOS, que establece la facultad decisoria plena de las Salas Electorales; considerando que la justicia es completa hasta que se ejecuten las sentencias y que dicha ejecución se torna más asequible en tanto se fijen con la mayor claridad los efectos jurídicos consecuentes con las decisiones tomadas y los argumentos en que descansan; y considerando también lo dicho por la Sala Superior en la tesis XXVII/2003, de rubro: **“RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. MODALIDADES EN SUS EFECTOS PARA PRESERVAR EL INTERÉS GENERAL”**.*

*Como se ha señalado en el considerando sexto, esta Sala Regional determinó la nulidad de la CONVENCIÓN, toda vez que en su celebración no se garantizaron las condiciones para que en su realización se observaran los valores de la emisión de un voto libre, secreto y auténtico. Lo anterior, como consecuencia lógica, conlleva a la reposición de la misma, respecto del cargo para el que el ACTOR pretende participar.*

*Ahora, tomando en consideración que la CONVOCATORIA que dio origen al procedimiento electivo que se anula, tuvo como objeto únicamente la selección y postulación de los candidatos a presidentes municipales para los Ayuntamientos del Estado de Michoacán para el periodo constitucional 2015-2018 que habrían de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 7 de junio de 2015, es que en este caso se arriba a la conclusión de que los efectos de esta nulidad sólo deberán alcanzar al registro del candidato seleccionado para contender por la Presidencia Municipal de Zitácuaro, Michoacán.*

*En efecto, aun cuando esta Sala Regional en ocasión de la resolución de otros juicios ha determinado que los efectos de las reposiciones de procedimientos electivos alcanzan a los registros de las candidaturas de otros miembros de las planillas de municipales —a guisa de ejemplo lo resuelto en el ST-JDC-267/2015—, lo cierto es que aquello se debió a que entonces, los procesos electivos viciados tenían por objeto la designación de los candidatos*

OFICINAS CENTRALES

Página 3 de 12

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN

2015  
años  
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-230/2015

*de la planilla completa que competiría en la elección constitucional por el Ayuntamiento; de ahí que los efectos de las irregularidades trascendieran al resto de los nombramientos realizados en aquellos procesos electivos.*

*No obstante, en el caso que nos ocupa el procedimiento intrapartidario tenía efectos exclusivamente sobre la designación del candidato a Presidente Municipal, ya que así fue delimitado en la CONVOCATORIA y en función de ello, la CONVENCIÓN sólo tuvo efectos sobre la elección del candidato a la Presidencia Municipal de Zitácuaro; de ahí, que el vicio encontrado no sea susceptible de trascender al nombramiento de los restantes candidatos de la planilla propuesta por el PARTIDO para el Ayuntamiento de Zitácuaro, ya que la selección de uno y otros, fue autónoma.*

*Dicho esto, es un hecho notorio que el periodo de registro de candidaturas a integrantes de ayuntamientos ante el Instituto Electoral de Michoacán feneció el nueve de abril de dos mil quince.*

*En esta virtud y para conceder un efecto útil y restitutorio de los derechos político-electorales del ciudadano que fueron violentados, se provén los efectos siguientes:*

**8.1. Se declara la nulidad de la CONVENCIÓN, así como los actos intrapartidarios emitidos con fundamento en ella, por lo que hace a la elección de candidato del PARTIDO para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán para el periodo constitucional 2015-2018.**

**8.2. Toda vez que actualmente el PARTIDO ya ha registrado a un candidato para ocupar el cargo de Presidente Municipal en la elección de Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para que deje sin efectos el registro provisto al Partido Revolucionario Institucional únicamente para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán para el periodo constitucional 2015-2018; dejando intocados los registros de los demás miembros integrantes de la planilla registrada por el PARTIDO para la elección referida.**

**8.3. Se ordena a la Comisión Estatal de Procesos Internos del PARTIDO en Michoacán que dentro del plazo de 5 (cinco) días celebre una nueva Convención Municipal de Delegados en Zitácuaro, Michoacán para la elección del candidato al cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán para el periodo constitucional 2015-2018; convención en la que deberá observar lo siguiente:**



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-230/2015

- i. Se dejen intocados los registros de los precandidatos que participaron en la CONVENCIÓN, cuya participación se deberá garantizar en la nueva elección.*
- ii. Se garantice que los nombres de los contendientes aparezcan en igualdad de circunstancias en las boletas que se utilizarán.*
- iii. Se provean las medidas idóneas para garantizar la certidumbre del registro de los votantes.*
- iv. Se provean las medidas necesarias para garantizar la secrecía del voto de los participantes.*

**8.4.** *Celebrada que sea la nueva Convención Municipal de Delegados, lo haga del conocimiento de esta Sala Regional dentro del plazo de las 24 horas siguientes.*

**8.5.** *Se deja sin efectos la promoción del juicio para la protección de los derechos partidarios del militante número **CNJP-JDP-MICH-498/2015**, así como lo resuelto con motivo de su promoción en la resolución de 28 (veintiocho) de abril de 2015 (dos mil quince).*

**TERCERO.** Con fecha 09 nueve de mayo del año 2015 dos mil quince, fue recibido en la Oficialía de Partes de este órgano electoral, el escrito y sus anexos, signado por el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General, por medio del cual manifiesta esencialmente lo siguiente:

*En cumplimiento a la sentencia de fecha 4 de mayo de 2015, relativa al expediente ST-JDC-256/2015, emitida por la Sala Regional de Toluca del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación, la cual resolvió de la siguiente manera:*

**PRIMERO.** *Se declara la nulidad de la Convención Municipal de Delegados del Partido Revolucionario Institucional en Zitácuaro, Michoacán, celebrada el veintisiete de marzo de dos mil quince.*

**SEGUNDO.** *Se vincula a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán en los términos del punto 8 de la presente sentencia.*

**TERCERO.** *Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán en los términos del punto 8 de la presente sentencia.*

*Atentos a lo anterior, esta Institución Política con fecha 8 de mayo del año en curso, llevo a cabo la Convención de Delegados en el Municipio de Zitacuaro, Michoacán, en la cual se obtuvo como resultado que el ciudadano Juan Carlos Orihuela Tello, sea el candidato a Presidente Municipal por el*



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-230/2015

*Partido Revolucionario Institucional en ese Municipio, por lo que la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional de Michoacán, emitió la constancia de validez de la elección, la cual se anexa al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.*

*Lo anterior se hace de su conocimiento, con la finalidad de que el candidato referido, reinicie su campaña de forma ordinaria, ya que como es del dominio público, actualmente nos encontramos en el periodo de campaña establecido en el calendario electoral aprobado en su oportunidad por el Consejo General de ese Instituto.*

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que el artículo 34, fracción XXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.

**SEGUNDO.** Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

*Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:*

*I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;*

*II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;*

*III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;*

*IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;*

*V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;*

*VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y*

OFICINAS CENTRALES

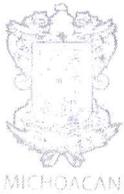
Página 6 de 12

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-230/2015

*VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.*

**TERCERO.** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

**ARTÍCULO 13.** Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

**CUARTO.** Que al respecto, el plazo para que los ciudadanos interesados presentaran solicitud de registro como candidatos para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y planillas para integrar los Ayuntamientos, transcurrió del día 26 veintiséis de marzo al día 09 nueve de abril del año 2015 dos mil quince, plazo dentro del cual el Partido Revolucionario institucional solicitó el registro de la planilla para contender por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, encabezada por el ciudadano Juan Carlos Orihuela Tello, presentando a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para ser electo Presidente Municipal.

**QUINTO.** Que atendiendo a lo resuelto por el Pleno de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con la clave ST-JDC-256/2015, se declaró la nulidad de la Convención Municipal de Delegados del Partido Revolucionario

OFICINAS CENTRALES

Página 7 de 12

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-230/2015

Institucional en Zitácuaro, Michoacán, celebrada el veintisiete de marzo de dos mil quince, por lo que hace a la elección de candidato del PARTIDO para el cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán; por tanto se deja sin efectos el registro provisto del Partido Revolucionario Institucional realizado por esta autoridad el pasado 19 de abril del año en curso, quedando intocada en su integridad el resto de la planilla, ordenando la sentencia mencionada además a la Comisión Estatal de Procesos Internos del PARTIDO en Michoacán que dentro del plazo de **5 (cinco) días celebre una nueva Convención Municipal de Delegados** en Zitácuaro, Michoacán para la elección del candidato al cargo de Presidente Municipal en el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán para el periodo constitucional 2015-2018.

**SEXTO.** Que de los documentos presentados por el Partido Revolucionario Institucional se desprende que en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional designó nuevamente como candidato a Presidente Municipal de Zitácuaro al ciudadano Juan Carlos Orihuela Tello derivado de la Convención de Delegados en el Municipio de Zitácuaro.

**SÉPTIMO.** Que por lo anterior, la composición de la referida planilla registrada para contender por el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, derivado de la solicitud presentada por el Partido Revolucionario Institucional se compondría en su integración, tal como había sido aprobada por este Consejo General en Sesión Especial de fecha 19 diecinueve de abril del año 2015 dos mil quince, quedando en consecuencia de la siguiente manera:

## **Partido Revolucionario Institucional**

**Municipio: 113. ZITACUARO**

En candidatura común: Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México

OFICINAS CENTRALES

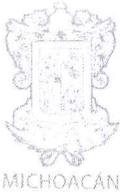
Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)

Página 8 de 12



| Cargo                              | Nombre                               |
|------------------------------------|--------------------------------------|
| Presidente Municipal               | ORIHUELA TELLO, JUAN CARLOS          |
| Síndico Propietario                | INIESTRA PICHARDO, ALFONSO           |
| Síndico Suplente                   | HINOJOSA MONTEAGUDO, JOSE JAIME      |
| Regidor MR Propietario, 1A Formula | VALDEZ VACA, CUAUHEMOC               |
| Regidor MR Suplente, 1A Formula    | MEDINA HERNANDEZ, JULIO              |
| Regidor MR Propietario, 2A Formula | RAMIREZ DEL VALLE, PATRICIA          |
| Regidor MR Suplente, 2A Formula    | CAMPOS PONCE, BLANCA MONICA          |
| Regidor MR Propietario, 3A Formula | SANATA GONZALEZ, JOSAFAT             |
| Regidor MR Suplente, 3A Formula    | SUAREZ BERNAL, RUBEN                 |
| Regidor MR Propietario, 4A Formula | GOMEZ HERNANDEZ, MARIA BLANCA ESTELA |
| Regidor MR Suplente, 4A Formula    | DELGADO MONTEAGUDO, CLAUDIA          |
| Regidor MR Propietario, 5A Formula | MARTINEZ MORALES, LEOPOLDO           |
| Regidor MR Suplente, 5A Formula    | SANTOS BECERRIL, FERNANDO            |
| Regidor MR Propietario, 6A Formula | OSORIO SOTO, MARIA ISABEL            |
| Regidor MR Suplente, 6A Formula    | DE LA FUENTE SOTO, SUSANA            |
| Regidor MR Propietario, 7A Formula | YARZA SOLORZANO, DAVID               |
| Regidor MR Suplente, 7A Formula    | PALOMARES BAEZA, RIGOBERTO           |
| Regidor RP Propietario, 1A Formula | VALDEZ VACA, CUAUHEMOC               |
| Regidor RP Suplente, 1A Formula    | MEDINA HERNANDEZ, JULIO              |
| Regidor RP Propietario, 2A Formula | RAMIREZ DEL VALLE, PATRICIA          |
| Regidor RP Suplente, 2A Formula    | CAMPOS PONCE, BLANCA MONICA          |
| Regidor RP Propietario, 3A Formula | SANATA GONZALEZ, JOSAFAT             |
| Regidor RP Suplente, 3A Formula    | SUAREZ BERNAL, RUBEN                 |
| Regidor RP Propietario, 4A Formula | GOMEZ HERNANDEZ, MARIA BLANCA ESTELA |
| Regidor RP Suplente, 4A Formula    | DELGADO MONTEAGUDO, CLAUDIA          |
| Regidor RP Propietario, 5A Formula | MARTINEZ MORALES, LEOPOLDO           |
| Regidor RP Suplente, 5A Formula    | SANTOS BECERRIL, FERNANDO            |

**SEXTO.** Toda vez que el candidato del que se solicita el registro por el Partido Revolucionario Institucional ya había sido aprobado con anterioridad por este Instituto Electoral, y dado que en su oportunidad se presentaron a este órgano electoral los documentos con los que se acreditó el cumplimiento por parte del Ciudadano Juan



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-230/2015

Carlos Orihuela Tello de los requisitos que para ser electo Presidente Municipal, se exigen en los artículos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el referido Instituto Político aportó en esta ocasión los documentos con los que acredita el cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en los que consta la designación del Ciudadano Juan Carlos Orihuela Tello, como Candidato a Presidente Municipal, siendo los siguientes:

- I. EI ACTA ÚNICA DE CONVENCIÓN MUNICIPAL en la que la Mesa Directiva se reunió con el objeto de conducir , desarrollar, y validar la convención de delegados en la que se eligió al Candidato a Presidente Municipal.
- II. Constancia expedida por el Órgano Auxiliar en el municipio de Zitácuaro, Michoacán al Ciudadano Juan Carlos Orihuela Tello en la que se le acredita como candidato a Presidente Municipal para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Zitácuaro en el Estado de Michoacán.

**SÉPTIMO.** Que por todo lo anterior y al haberse cumplido con las exigencias Constitucionales y legales previstas, con fundamento en los artículos 35, 41, 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 119 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 34, fracción XXII, 189, 190 fracciones I y VI, y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y no existir impedimento legal alguno, se propone el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN ATENDIENDO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA DEL CIUDADANO JUAN CARLOS ORIHUELA TELLO, A PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MUICHOACÁN EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DE LA SALA**

OFICINAS CENTRALES

Página 10 de 12

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN

José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas Valladolid, C.P. 58337, Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

[www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx)



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-230/2015

**REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ST-JDC-256/2015.**

**ÚNICO.** Que derivado de lo anterior, y dado que el registro de la candidatura propuesta en esta oportunidad por el Partido Revolucionario Institucional, cumple con los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como no se encuentra en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprueba el registro del Presidente Municipal dentro de la planilla propuesta para el Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para contender en la elección que se realizará el 7 siete de junio de 2015, dos mil quince, debiendo quedar dicha planilla integrada con el registro aprobado de conformidad con el anexo que se acompaña al presente.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Comité Municipal Electoral de Zitácuaro, del Instituto Electoral de Michoacán.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral del Michoacán.



**2015**  
 años  
 ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-230/2015

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de mayo de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**

*[Handwritten signature of Dr. Ramón Hernández Reyes]*      *[Handwritten signature of Lic. Juan José Moreno Cisneros]*



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
**PRESIDENTE DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**